



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0521, de 7 de enero de 1941, el ex Ministerio de Previsión Social, otorgó personería jurídica a la Comuna "ALPAMÁLAG DE ACURIOS", domiciliada en la parroquia Pujilí, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, según consta de la certificación, emitida por El Director de Organizaciones Agroproductivas del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 17 de septiembre, 26 de noviembre del 2005 y 4 de febrero del 2006, se conoció, discutió y aprobó el Nuevo Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna "ALPAMÁLAG DE ACURIOS", presentó el proyecto del Nuevo Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Técnico de Área de Cotopaxi, con Oficio No. 209 DPAC/DTA/DO/SECRE, de 3 de mayo del 2006, emitió informe favorable;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 0584 SFA/DOA/MAG, de 29 de mayo del 2006, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Nuevo Reglamento Interno de la Comuna "ALPAMÁLAG DE ACURIOS", domiciliada en la parroquia Pujilí, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, al tenor del siguiente texto:

"NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "ALPAMÁLAG DE ACURIOS"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES.

Art. 1.- La Comuna Alpamálag de Acurios, es una organización jurídica aprobada por el Ex Ministerio de Previsión Social, obtuvo su personería jurídica el 7 de enero de 1941, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 521, la misma que se encuentra ubicada en la Parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, cuyos pobladores están unidos por vínculos de sangre, costumbres, tradiciones, familiaridad, con aspiraciones e intereses comunes.

Art. 2.- La comuna Alpamálag de Acurios, se regirán por la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y el presente Reglamento Interno.

Art. 5.- Los fines de la Comuna son:

- a) Elevar el nivel de vida, salud, alimentación, educación, vivienda, trabajo, e ingresos de sus habitantes en base a la acción conjunta de todos los comuneros.



- b) Procurar su integración socioeconómica y su participación activa en la vida del país.
- c) Mantener la solidaridad entre los comuneros como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comunidad.
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros cuando ocurran circunstancias emergentes.
- e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras encaminadas de desarrollo de la Comunidad.
- f) Desarrollar labores de educación y extensión para establecer parcelas demostrativas para la capacitación técnica de los comuneros con el propósito de aportar conocimientos para mejorar las técnicas agrícolas, pecuarias y forestales para aumentar la producción.
- g) Crear mejoras, los establecimientos educacionales de la comunidad para la enseñanza formal de los niños y adultos.
- h) Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura y demás servicios comunales.
- i) Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y salud.
- j) Desarrollar actividades de conservación de suelo, agua, vegetación y medio ambiente en general a fin de conservar un desarrollo sustentable.
- k) Establecer proyectos de forestación y reforestación con especies nativas en base a estudios de vocación forestal aptitudes del suelo.
- l) Establecer convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas a fin de obtener préstamos a bajo interés y largo plazo para la producción agropecuaria y forestal y conseguir créditos no reembolsables para la relación de planes, programas y proyectos de desarrollo económico.
- m) Fortalecer las formas organizativas propias de los pueblos campesinos indígenas, mingas para lograr el desarrollo de la Comunidad.
- n) Lograr que la población se mantenga sedentaria obteniendo todos los beneficios de carácter social y evitar la migración.

CAPÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD

Art. 4.- Los organismos que rigen en la comunidad en su administración son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Cabildo.
- c) Las Comisiones Especiales.

Art. 5.- LA ASAMBLEA GENERAL

Es la máxima autoridad en la comuna y está integrada por todos los comuneros, hombres y mujeres mayores de 18 años de edad y que consten en el registro comunal aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 6.- El Asamblea General será convocada por el Presidente de la Comuna en forma ordinaria se reunirán cada dos meses y extraordinaria cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten.

Art. 7.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Aceptar o rechazar como miembros de la comuna y hacer constar en el registro respectivo los nombres de los comuneros.



- b) Aprobar el ingreso de los nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos caso previo dictamen del cabildo.
- c) Fijar la cuota mensual de 15 centavos de dólar o extraordinarias obligatorias que aportarán todos los comuneros inscritos en el registro comunal de conformidad con lo que dispone el Art. 17 literal h) de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.
- d) Elegir a las personas que deben conformar el cabildo de acuerdo con lo que señala el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.
- e) Elaborar o reformar el Reglamento Interno de la comuna y someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el trámite pertinente de aprobación mediante Acuerdo Ministerial.
- f) Autorizar la celebración de convenios o contratos con instituciones públicas, organismos internacionales ONGs.
- g) Aprobar o rechazar los planes de trabajo presentados por el Cabildo.
- h) Elaborar y presentar proyectos de trabajo en función de las necesidades de la organización para obtener el financiamiento de obras comunitarias.
- i) Normar y administrar los servicios comunales.
- j) Conocer y denunciar ante las autoridades competentes en lo referente a robos e inmoralidades comprobadas y otras quejas o reclamos que se presentaren en la comunidad buscando siempre mantener la tranquilidad y la armonía entre los comuneros.
- k) Respalidar y apoyar en todo sentido a uno o más comuneros que fueren ofendidos física, moral o con amenazas peligrosas por otra persona particular a la organización demostrando solidaridad.

Art. 8.- El Cabildo es el organismo que representa judicial y extrajudicial a la comuna y estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Síndico.

Art. 9.- La elección del cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organizaciones y Régimen de las Comunas, se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada 2 años.

Art. 10.- La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, hombres y mujeres debidamente inscritos en el respectivo registro mediante papeletas o pronunciándose verbalmente, inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará los escrutinios, sobre cuyo resultado se dará a conocer a la Dirección Provincial Agropecuaria de Cotopaxi del Ministerio de Agricultura Ganadería, enviando copia certificada del acta a fin de que surta su aprobación el primero de enero subsiguiente a su elección se posesionará el nuevo Cabildo en un acto solemne al que asistirán todos los comuneros.

ART. 11.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CABILDO.

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en la comuna tendiente a su mejoramiento y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno, así como también de las resoluciones emanadas de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Fijar la cuota y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias como de multas y otras aportaciones que vayan en beneficio de la buena administración comunal.
- d) Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos, 50 centavos por año.



- e) *Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.*
- f) *Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con la asistencia de todos los moradores, sobre todo varones incluyendo a los miembros del cabildo y estableciendo calendarios mensuales y/o semanales de turno obligatorios.*
- g) *Organizar y vigilar las actividades colectivas de la comuna.*
- h) *Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la comuna buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.*
- i) *Responder por la administración de la comuna en general, así como también por el despilfarro y malversación que cometieren con los fondos de la comuna.*
- j) *Representar judicial y extrajudicial en todos los actos y contratos a la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.*

CAPÍTULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

Art. 12.- PRESIDENTE.- *Son atribuciones y deberes además de las que consten en el Art. 19 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas las siguientes:*

- a) *Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.*
- b) *Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del cabildo, elaborar el correspondiente orden del día.*
- c) *Legalizar con su firma las actas comunicaciones, partidas de inscripciones de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la comuna.*
- d) *Autorizar con su firma los gastos hasta de \$100, con aprobación del cabildo \$200, caso de gastos mayores requerirá de la aprobación de la Asamblea General.*
- e) *Supervisar la contabilidad de los fondos comunales.*
- f) *Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.*

Art. 13.- DEL VICEPRESIDENTE.- *Son atribuciones y deberes:*

- a) *Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva, recibiendo la respectiva notificación por escrito por el presidente.*
- b) *Ayudar en la administración de la comuna en lo que le compete al Presidente.*

Art. 14.- DEL TESORERO.- *Son atribuciones y deberes:*

- a) *Llevar con exactitud y claridad contabilidad de la comuna.*
- b) *Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la comuna por cualquier concepto otorgando los correspondientes recibos o depósitos, dichos valores no se pondrá en una cuenta bancaria por los costos de gestión en el banco y por manejar fondos en pequeñas cantidades.*
- c) *Guardar los dineros, valores y más bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria si así lo resuelve la Asamblea o el Cabildo.*



- d) *Presentar al cabildo informes trimestrales, movimientos de la tasa con los respectivos comprobantes descargos, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.*
- e) *Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes, muebles, inmuebles, equipos, etc. de la comuna.*
- f) *Efectuar los ingresos e inventarios autorizada por la Asamblea General por el cabildo o por el Presidente, según el monto de los mismos.*

Art. 15.- DEL SÍNDICO.- *Son atribuciones y deberes:*

- a) *Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.*
- b) *Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura.*
- c) *Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.*
- d) *Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo.*
- e) *Velar para que en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive el espíritu de solidaridad.*
- f) *Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.*
- g) *Asistir puntualmente a las sesiones.*
- h) *Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea General, el Cabildo o su Presidente.*

Art. 16.- DEL SECRETARIO.- *Son atribuciones y deberes:*

- a) *Convocar a sesiones de Asamblea General del cabildo por orden del presidente y actuar en ella con puntualidad y diligencia.*
- b) *Llevar los libros de actas y preparar las comisiones del cabildo suscribiéndolas con el presidente.*
- c) *Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre la salida e ingreso de comuneros.*
- d) *Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados con la comuna.*
- e) *Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.*
- f) *Las demás que le señale la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.*

Art. 17 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

- a) *Organizar diferentes actividades para la formación de la niñez, juventud y adultos de la comunidad.*
- b) *Vigilar que todos los miembros de la comunidad, proporcionen a sus hijos educación primaria o cualquier profesión artesanal.*
- c) *Buscar apoyo para los niños y jóvenes de escasos recursos económicos y puedan estudiar.*
- d) *Realizar actividades culturales, sociales y deportivas.*
- e) *Organizar actividades de reactivación de la cultura indígena.*
- f) *Organizar campeonatos deportivos de cualquier disciplina dentro de la comunidad.*
- g) *Coordinar con el cabildo y demás organizaciones.*

Art. 18.- COMISIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO DOMÉSTICO Y EL REGADÍO

- a) *Velar por el buen funcionamiento del agua de uso doméstico.*



- b) *Coordinar con el cabildo las mingas para la limpieza de los tanques de captación, tratamiento y las acequias que existen en la comunidad.*
- c) *Controlar la tala de bosques nativos y mantener la ecología para que los caudales de agua no se reduzcan.*
- d) *Buscar apoyo de las instituciones competentes para la adjudicación de las aguas para uso doméstico y regadío.*

Art. 19.- COMISIÓN DE LA MUJER Y SALUD

- a) *Impulsar la participación de la mujer en todas las decisiones de la comunidad.*
- b) *Rescatar y defender los valores culturales de las mujeres del campo.*
- c) *Promover la capacitación política, socio-organizativa y técnica con el objeto de elevar la proporcionar ayuda a las mujeres.*
- d) *Tomar contacto con organizaciones de mujeres de otras comunidades cantonales, provinciales y nacionales.*
- e) *Crear microempresas agropecuaria, artesanales y de otra índole para mejorar la situación económica de las mujeres de la comunidad.*
- f) *Velar por el buen funcionamiento, crecimiento de los hijos, cuidar a los mayores para que la comunidad tenga el progreso deseado.*

Art. 20.- COMISIÓN DE LA CAPILLA Y DE SUS BIENES

- a) *Cuidar la capilla de la comunidad.*
- b) *Coordinar todos los actos religiosos que se realicen en la comunidad.*
- c) *Colaborar con el Sacerdote en todas las misas a manera de Sacristán.*

Art.- 21 COMISIÓN DE PRENSA Y PROPAGANDA.

- a) *Realizar las convocatorias de prensa de todos los actos que realice la comuna.*
- b) *Convocar para las mingas, asambleas, talleres y otras actividades cuando el presidente del cabildo lo autorice.*
- c) *Difundir los fines y programas de la comuna, formular boletines de prensa que circularán entre los comuneros.*
- d) *Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno.*

**CAPÍTULO IV
DE LOS COMUNEROS**

Art. 22.- SON MIEMBROS DE LA COMUNA:

- a) *Todas las personas mayores de edad, radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encuentre registradas en el libro respectivo.*
- b) *Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comuna, mayores de edad que fueren aceptados por la Asamblea General.*

Art. 23.- SON DERECHOS DE LOS COMUNEROS

- a) *Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispone la comuna.*
- b) *Elegir y ser elegidos para los cargos del cabildo y de los vocales.*
- c) *Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles y de calamidad personal o familiar.*
- d) *Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante el cabildo o la Asamblea General.*



Art. 24.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS

- a) *Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento Interno, de la Asamblea General, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*
- b) *Inscribirse en el registro de comuneros conjuntamente con su familia.*
- c) *Asistir puntualmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que el cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con lo que dispone el Art. 17 literal h) de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.*
- d) *Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos haciéndoles ingresar a la escuela primaria y en lo posible a la educación secundaria y superior, o proporcionándoles cualquier profesión artesanal.*
- e) *Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendaren por parte de la Asamblea General del cabildo y de su presidente siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolas a cabalidad y con diligencia.*
- f) *Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y superación para sí y para los demás.*
- g) *Cooperar en la construcción, preparación y mantenimiento de obras comunitarias de beneficio social organizados y dirigidos por el cabildo.*
- h) *Sugerir y participar ante la Asamblea General o el cabildo con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros.*
- i) *Prestigiar el buen nombre de la comunidad observando buena conducta, sentimiento de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados dentro y fuera de la comunidad.*

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y DE LOS FONDOS Y BIENES COMUNALES

Para la elección del cabildo se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, también se efectuará asambleas extraordinarias, ordinarias convocadas por el presidente de la comuna de acuerdo con los requisitos necesarios.

Art. 26.- *Tanto la Asamblea General como las sesiones del cabildo se realizará de la siguiente manera:*

- a) *El presidente declarará abierta la sesión luego de constatar el quórum reglamentario.*
- b) *El presidente ordenará a secretaría que se dé lectura del orden del día.*
- c) *El mismo personero, dispondrá que por secretaría se dé lectura al acta de la última sesión la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren.*
- d) *Los asistentes podrán hacer uso de la palabra previa solicitud al presidente el mismo que le concederá guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes.*
- e) *Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando.*



- f) En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico educativo y material de la comuna en general y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que efectúen las relaciones y vida de la comuna.

Art. 27.- DE LOS BIENES Y DE LOS FONDOS DE LA COMUNA.

Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la comuna mediante procedimientos legales formarán parte del patrimonio de la misma, los fondos que ingresen a la comuna se invertirán de preferencia en la realización de las obras que tiendan al adelanto y servicio de la comuna.

**CAPÍTULO VI
DE LAS SANCIONES.**

Art. 28.- Los comuneros que infringieren la Ley, el estatuto, el reglamento o que no cumplieren con sus deberes, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia; en la comisión de las misas con las siguientes penas.

- a) Amonestación en privado por el cabildo.
- b) Amonestación en público y multa de conformidad a lo que dispone la Asamblea General, \$1,50.
- c) Suspensión de los servicios comunales por el tiempo de tres meses a un año según el criterio del cabildo con aprobación de la Asamblea General.
- d) Exclusión del comunero de la organización con la aprobación de la Asamblea General.

Art. 29.- Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas.

- a) Por incumplimiento injustificado y culpable de los cargos de la comisión, trabajos asignados por la Asamblea General, por el cabildo o por el presidente.
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo, función encomendados.
- c) Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.
- d) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la comuna.
- e) Por falta de palabra y obra a los miembros del cabildo y la multa \$1,50.
- f) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad.
- g) Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como las de las multas impuestas por el cabildo o la Asamblea General, 50 centavos por año.
- h) Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios.
- i) Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas \$1, de multa y mingas \$2 dólares, promovidas por el cabildo o sus personeros encomendados al mejoramiento y superación de la comuna.
- j) Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo.

Art. 30.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el artículo que precede, y en cuyo caso perderán todos sus derechos en la comuna, de igual manera serán sancionados con igual pena los comuneros que sin causa justa no enviaran a la escuela a sus hijos.



Art. 31.- Cuando se trate de la exclusión de un comunero el cabildo emitirá su dictamen por escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- Ningún comunero podrá realizar pleito ni reclamo judicial alguno, en contra de la comuna, cabildo, Asamblea General; solo cuando estos dos organismos hubieran negado sin causa justa queja, demanda o reclamación, el comunero podrá recurrir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 33.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la comuna en Asamblea General de comuneros, la que será expresamente convocada por el presidente del cabildo.

Art. 34.- Este Reglamento Interno podrá ser reformado después de cuatro años de su aprobación siempre que las exigencias para la buena administración de la comuna, así lo requiera y previa resolución de la Asamblea General.

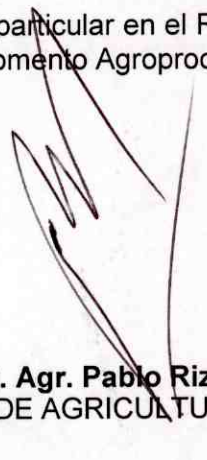
Art. 35.- el presidente del cabildo en nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro organismo se relacione con la defensa de los intereses de la comuna sobre lo cual informará a la inmediata Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

Art. 2.- El Cabildo remitirá obligatoriamente hasta el mes de octubre de cada año, el registro actualizado de comuneros y padrón electoral respectivo.

Art. 2- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Portafolio.

Dado en Quito, a

17 JUL 2006


Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA ALPAMÁLAG DE ACURIOS

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- La Comuna Alpamálag de Acurios es una organización jurídica aprobada por el Ministerio de Previsión Social, mediante acuerdo Ministerial obtuvo su personería jurídica el 7 de enero de 1941, según Acuerdo Ministerial N° 521 ubicada en la Parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, cuyos pobladores están unidos por vínculos de sangre, costumbres, tradiciones, familiaridad, con aspiraciones e intereses comunes.

Art. 2.- La Comuna Alpamálag de Acurios limita; al norte con el río isinche que separa de la Comunidad isinche de Tovares de Infantes; al sur con la Comuna Alpamálag de Vásconez y con la Comuna Alpamálag de San Vicente; al este la quebrada de Angamarca Calle; al oeste la Comuna de Alpamálag de Ramospamba.

Art. 3.- Los fines de la Comuna son:

- a) Elevar el nivel de vida, salud, alimentación, educación, vivienda, trabajo, e ingresos de sus habitantes en base a la acción conjunta de todos los comuneros.
- b) Procurar su integración socioeconómica y su participación activa en la vida del país.
- c) Mantener la solidaridad entre los comuneros como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comunidad.
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones

económicas de los comuneros cuando ocurran circunstancias emergentes.

- e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras encaminadas de desarrollo de la Comunidad.
- f) Desarrollar labores de educación y extensión para establecer parcelas demostrativas para la capacitación técnica de los comuneros con el propósito de aportar conocimientos para mejorar las técnicas agrícolas, pecuarias y forestales para aumentar la producción.
- g) Crear mejoras, los establecimientos educacionales de la comunidad para la enseñanza formal de los niños y adultos.
- h) Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura y demás servicios comunales.
- i) Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y salud.
- j) Desarrollar actividades de conservación de suelo, agua, vegetación y medio ambiente en general a fin de conservar un desarrollo sustentable.
- k) Establecer proyectos de forestación y reforestación con especies nativas en base a estudios de vocación forestal aptitudes del suelo.
- l) Establecer convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas a fin de obtener préstamos a bajo interés y largo plazo para la producción agropecuaria y forestal y conseguir créditos no reembolsables para la relación de planes, programas y proyectos de desarrollo económico.
- m) Fortalecer las formas organizativas propias de los pueblos campesinos indígenas, mingas para lograr el desarrollo de la Comunidad.

- n) Lograr que la población se mantenga sedentaria obteniendo todos los beneficios de carácter social y evitar la migración.

CAPÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD

Art. 4.- Los organismos que rigen en la comunidad en su administración son:

- a) La Asamblea General.
- b) El cabildo.
- c) Las comisiones especiales.

Art. 5.- LA ASAMBLEA GENERAL

Es la máxima autoridad en la comuna y está integrada por todos los comuneros hombre y mujeres mayores de 18 años de edad y que consten en el registro comunal aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 6.- El Asamblea General será convocada por el Presidente de la Comuna en forma ordinaria se reunirán cada dos meses y extraordinaria cuando las necesidades y circunstancias lo determinen.

Art. 7.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Aceptar o rechazar como miembros de la comuna y hacer constar en el registro respectivo los nombres de los comuneros.
- b) Aprobar el ingreso de los nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos caso previo dictamen del cabildo.
- c) Fijar la cuota mensual de 15 centavos o extraordinarias obligatorias que aportarán todos los comuneros inscritos en el

registro comunal de conformidad con lo que dispone el Art. 17 literal H de la Ley de comunas.

- d) Elegir a las personas que deben conformar el cabildo de acuerdo con lo que señala el Art. 11 de la Ley de comunas.
- e) Elaborar o reformar el Reglamento Interno de la comuna y someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería párale trámite pertinente de aprobación mediante acuerdo.
- f) Autorizar la celebración de convenios o contratos con instituciones públicas, organismos internacionales ONG.
- g) Aprobar o rechazar los planes de trabajo presentados por el Cabildo.
- h) Elaborar y presentar proyectos de trabajo en función de las necesidades de la organización para obtener el financiamiento de obras comunitarias.
- i) Normar y administrar los servicios comunales.
- j) Conocer y denunciar ante las autoridades competentes en lo referente a robos e inmoralidades comprobada y otras quejas o reclamos que se presentaren en la comunidad buscando siempre mantener la tranquilidad y la armonía entre los comuneros.
- k) Respaldar y apoyar en todo sentido a uno o más comuneros que fueren ofendidos física, moral o con amenazas peligrosas por otra persona particular a la organización demostrando solidaridad.

Art. 8.- El Cabildo es el organismo que representa judicial y extrajudicial a la comuna y estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Síndico.

Art. 9.- La elección del cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de organizaciones y régimen de las comunas se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada 2 años.

Art. 10.- La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, hombres y mujeres debidamente inscritos en el respectivo registro mediante papeletas o pronunciándose verbalmente, inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará los escrutinios, sobre cuyo resultado se dará a conocer a la Dirección Provincial Agropecuaria de Cotopaxi del MAC enviando copia certificada del acta a fin de que surta su aprobación el primero de enero subsiguiente a su elección se posesionará el nuevo Cabildo en un acto solemne al que asistirán todos sus comuneros.

ART. 11.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CABILDO

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en la comuna tendientes a su mejoramiento y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de comunas del estatuto jurídico y del presente Reglamento Interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Fijar la cuota y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias como de multas y otras aportaciones que vayan en beneficio de la buena administración comunal.
- d) Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos, 50 centavos por año.
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con la asistencia de todos los moradores, sobre todo

varones incluyendo a los miembros del cabildo y estableciendo calendarios mensuales y/o semanales de turno obligatorios.

- g)** Organizar y vigilar las actividades colectivas de la comuna.
- h)** Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la comuna buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.
- i)** Responder por la administración de la comuna en general, así como también por el despilfarro y malversación que cometieren con los fondos de la comuna.
- j)** Representar judicial y extrajudicial en todos los actos y contratos a la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.

CAPÍTULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

Art. 12.- PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes además de las que consten en el Art. 19 de la Ley de Comunas las siguientes:

- a)** Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.
- b)** Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del cabildo, elaborar el correspondiente orden del día.
- c)** Legalizar con su firma las actas comunicaciones, partidas de inscripciones de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la comuna.
- d)** Autorizar con su firma los gastos hasta de \$100, con aprobación del cabildo \$200, caso de gastos mayores requerirá de la aprobación de la Asamblea General.

- e) Supervisar la contabilidad de los fondos comunales.
- f) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.

Art. 13.- DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva, recibiendo la respectiva notificación por escrito por el presidente.
- b) Ayudar en la administración de la comuna cuando le compete al presidente.

Art. 14.- DEL TESORERO.- Son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con exactitud y claridad contabilidad de la comuna.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la comuna por cualquier concepto otorgando los correspondientes recibos o depósitos, dichos valores no se pondrá en una cuenta bancaria por los costos de gestión en el banco y por manejar fondos en pequeñas cantidades.
- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria si así lo resuelve la Asamblea o el Cabildo.
- d) Presentar al cabildo informes trimestrales, movimientos de la taza con los respectivos comprobantes descargos, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- e) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes, muebles, inmuebles, equipos, etc. de la comuna.
- f) Efectuar los ingresos e inventarios autorizada por la Asamblea General por el cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.

Art. 15.- DEL SÍNDICO.- Son atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de comunas del estatuto jurídico del presente reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo.
- e) Velar para que en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive el espíritu de solidaridad.
- f) Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones.
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea General, el cabildo o su presidente.

Art. 16.- DEL SECRETARIO.- Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General del cabildo por orden del presidente y actuar en ella con puntualidad y diligencia.
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comisiones del cabildo suscribiéndolas con el presidente.
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre la salida e ingreso de comuneros.
- d) Conferir copias certificadas previa autorización del presidente sobre asuntos relacionados con la organización.
- e) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.
- f) Las demás que le señale la Ley, el estatuto jurídico y el presente documento.

Art. 17 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

- a) Organizar diferentes actividades para la formación de la niñez, juventud y adultos de la comunidad.
- b) Vigilar que todos los miembros de la comunidad, envíen a sus hijos a la educación básica.
- c) Buscar apoyo para los niños y jóvenes de escasos recursos económicos y puedan estudiar.
- d) Realizar actividades culturales, sociales y deportivas.
- e) Organizar actividades de reactivación de la cultura indígena.
- f) Organizar campeonatos deportivos de cualquier disciplina dentro de la comunidad.
- g) Coordinar con el cabildo y demás organizaciones.

Art. 18.- COMISIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO DOMÉSTICO Y EL REGADÍO

- a) Velar por el buen funcionamiento del agua de uso doméstico.
- b) Coordinar con el cabildo las mingas para la limpieza de los tanques de captación, tratamiento y las acequias que existen en la comunidad.
- c) Controlar la tala de bosques nativos y mantener la ecología para que los caudales de agua no se reduzcan.
- d) Buscar apoyo de las instituciones competentes para la adjudicación de las aguas para uso doméstico y regadío.

Art. 19.- COMISIÓN DE LA MUJER Y SALUD

- a) Impulsar la participación de la mujer en todas las decisiones de la comunidad.
- b) Rescatar y defender los valores culturales de las mujeres del campo.
- c) Promover la capacitación política, socio - organizativa y técnica con el objeto de elevar la conciencia de las mujeres.

- d) Tomar contacto con organizaciones de mujeres de otras comunidades cantonales, provinciales y nacionales.
- e) Crear microempresas agropecuaria, artesanales y de otra índole para mejorar la situación económica de las mujeres de la comunidad.
- f) Velar por el buen funcionamiento, crecimiento de los hijos, cuidar a los mayores para que la comunidad tenga el progreso deseado.

Art. 20.- COMISIÓN DE LA CAPILLA Y DE SUS BIENES

- a) Cuidar la capilla de la comunidad.
- b) Coordinar todos los actos religiosos que se realicen en la comunidad.
- c) Colaborar con el Sacerdote en todas las misas a manera de Sacristán.

Art.- 21 COMISIÓN DE PRENSA Y PROPAGANDA

- a) Realizar las convocatorias de prensa de todos los actos que realice la comuna.
- b) Convocar para las mingas, asambleas, talleres y otras actividades cuando el presidente del cabildo lo autorice.
- c) Difundir los fines y programas de la comuna, formular boletines de prensa que circularán entre los comuneros.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento interno.

CAPÍTULO IV

DE LOS COMUNEROS

Art. 22.- SON MIEMBROS DE LA COMUNA:

- a) Todas las personas mayores de edad y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encuentre registradas en el libro respectivo.
- b) Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comuna, mayores de edad que fueren aceptados por la Asamblea General.

Art. 23.- SON DERECHOS DE LOS COMUNEROS

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispone la comuna.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos del cabildo y de los vocales.
- c) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles y de calamidad personal o familiar.
- d) Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante el cabildo o la Asamblea General.

Art. 24.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de las comunas del estatuto jurídico del presente Reglamento Interno de la Asamblea General del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Inscribirse en el registro de comuneros conjuntamente con su familia.
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que el cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con lo que dispone el Art. 17 literal H de la Ley de comunas.
- d) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos haciéndoles ingresar a la escuela primaria y en lo posible a la educación secundaria y superior.

- e) Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendaren por parte de la Asamblea General del cabildo y de su presidente siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolas a cabalidad y con diligencia.
- f) Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y superación para sí y para los demás.
- g) Cooperar en la construcción, preparación y mantenimiento de obras comunitarias de beneficio social organizados y dirigidos por el cabildo.
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el cabildo con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros.
- i) Prestigiar el buen nombre de la comunidad observando buena conducta, sentimiento de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados dentro y fuera de la comunidad.

CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y DE LOS FONDOS Y BIENES COMUNALES

- a) Para la elección del cabildo se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de comunas, también se efectuará asambleas extraordinarias, ordinarias convocadas por el presidente de la comuna de acuerdo con los requisitos necesarios.

Art. 26.- Tanto la Asamblea General como las sesiones del cabildo se realizará de la siguiente manera:

- 1) El presidente declarará abierta la sesión luego de constatar el quórum reglamentario.
- 2) El presidente ordenará a secretaría que se dé lectura del orden del día.
- 3) El mismo personero dispondrá que por secretaría se dé lectura al acta de la última sesión la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeran.
- 4) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra previa solicitud al presidente el mismo que le concederá guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes.
- 5) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando.
- 6) En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico educativo y material de la comuna en general y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que efectúen las relaciones y vida de la comuna.

Art. 27.- DE LOS BIENES Y DE LOS FONDOS DE LA COMUNA

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la comuna mediante procedimientos legales formarán parte del patrimonio de la misma, los fondos que ingresen a la comuna se invertirán de preferencia en la realización de las obras que tiendan al adelanto y servicio de la comuna.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 28.- Los comuneros que infringieren la Ley, el estatuto jurídico o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las misas con las siguientes penas.

- a) Amonestación en privado por el cabildo.
- b) Amonestación en público y multa de conformidad a lo que dispone la Asamblea General, \$1,50.
- c) Suspensión de los servicios comunales por el tiempo de tres meses a un año según el criterio del cabildo con aprobación de la Asamblea General.
- d) Exclusión del comunero de la organización con la aprobación de la Asamblea General.

Art. 29.- Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas.

- 1) Por incumplimiento injustificado y culpable de los cargos de la comisión, trabajos asignados por la Asamblea General, por el cabildo o por el presidente.
- 2) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo, función encomendados.
- 3) Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.
- 4) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la comuna.
- 5) Por falta de palabra y obra a los miembros del cabildo y la multa \$1,50.
- 6) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad.

- 7) Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como las de las multas impuestas por el cabildo o la Asamblea General, 50 centavos por año.
- 8) Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios.
- 9) Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas \$1, de multa y mingas \$2 dólares, promovidas por el cabildo o sus personeros encomendados al mejoramiento y superación de la comuna.
- 10) Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo.

Art. 30.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en la comisión de las faltas constantes que precede y en cuyo caso perderán todos sus derechos en la comuna, de igual manera serán sancionados con igual pena los comuneros que sin causa justa no enviaran a la escuela a sus hijos.

Art. 31.- Cuando se trate de la exclusión de un comunero el cabildo emitirá su dictamen por escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería su estudio y resolución definitiva.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- Ningún comunero deberá pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna ni de su cabildo, la Asamblea General solo cuando estos dos organismos hubieran negado sin causa justa, queja, demanda o reclamación, el comunero podrá recurrir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 33.- El presente reglamento interno entrará en vigencia tan pronto sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus

disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la comuna en Asamblea General de comuneros, la que será expresamente convocada por el presidente del cabildo.

Art. 34.- Este reglamento interno podrá ser reformado después de cuatro años de su aprobación siempre que las exigencias para la buena administración de la comuna, así lo requiera y previa resolución de la Asamblea General.

Art. 35.- el presidente del cabildo en nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro organismo se relacione con la defensa de los intereses de la comuna sobre lo cual informará a la inmediata Asamblea General a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento Interno de la Comuna Alpamálag de Acurios del Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, fue discutido y aprobado en tres sesiones de Asambleas Generales de comuneros llevada a cabo los día, sábado 17 de septiembre del 2005, sábado 26 de noviembre del 2005 y del sábado 4 de febrero del 2006.

Alpamálag de Acurios a 01 de marzo del 2006.

Atentamente,



Ana Acurio
Sra. Ana Acurio

**SECRETARIA DE LA COMUNA
ALPAMALAG DE ACURIOS**